

RADICACION. 2019-0094

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: ANTONIO LUIS JIMENEZ RUEDA y ZORAYA JABBA VIDES

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, MAYO CINCO (05) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P, el despacho procederá a decretar las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

Se negará el embargo de las cuentas bancarias de los demandados ANTONIO LUIS JIMENEZ RUEDA y ZORAYA JABBA VIDES en las entidades bancarias: POPULAR, BBVA COLOMBIA, ITAU, AV VILLAS, DAVIVIENDA, DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, SERFINANZA, FALABELLA, ALIANZA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BOGOTA, BBVA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DAVIVIENDA, PREVISORA CORFICOLOMBIANA, pues estas ya fueron decretadas, mediante auto de fecha 25 de junio de 2019.

RESUELVE

1. Negar el embargo de las cuentas bancarias de los demandados ANTONIO LUIS JIMENEZ RUEDA y ZORAYA JABBA VIDES en las entidades bancarias: POPULAR, BBVA COLOMBIA, ITAU, AV VILLAS, DAVIVIENDA, DE BOGOTA, DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, CAJA SOCIAL, GNB SUDAMERIS, PICHINCHA, BANCOOMEVA, SERFINANZA, FALABELLA, ALIANZA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, FIDUCIARIA BOGOTA, BBVA FIDUCIARIA, FIDUCIARIA DAVIVIENDA, PREVISORA CORFICOLOMBIANA, por las razones anotadas anetriormente.
2. Decrétese el embargo y retención de las sumas de dinero, que a cualquier título posean o lleguen a poseer los demandados ANTONIO LUIS JIMENEZ RUEDA con C.C 72.136.078 y ZORAYA JABBA VIDES con C.C 22.449.672, en las siguientes entidades bancarias a nivel nacional: CITIBANK, BANCO CREDIFINANCIERA S.A, BANCAMÍA S.A., BANCO W S.A., COOMEVA S.A., FINANDINA., COOPCENTRAL, MUNDOMUJER EL BANCO DE LA COMUNIDAD, y COMPARTIR S.A. El embargo se limita a la suma de \$1.398.280.080.oo. Líbrense los oficios correspondientes.

Se les advertirá que no debe constituirse certificado de depósito a término, en su lugar se deberán consignar los dineros en la cuenta de depósitos judiciales No. 080012031004 de este juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

454c548fce1065a1110ed01433f4581acc821f5daeb7767d05163bdb1c1fbb8

Documento generado en 05/05/2021 03:57:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**